

tada central lechera, aconseja otorgar a esta parte de la instalación distinta consideración que a las restantes líneas componentes de la mencionada central.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1969 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Lugo (capital) tiene adjudicada la Entidad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), con excepción de aquellas que integran la línea de fabricación de queso.

Segundo.—Conceder una prórroga hasta el 30 de septiembre de 1970 para la terminación de las obras e instalaciones que componen la línea de fabricación de queso de la mencionada central lechera.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 1 de octubre de 1969 por la que se concede el ingreso en la Orden de África, con las categorías que se detallan, a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: A fin de recompensar los méritos contraídos y con motivo de la festividad del 1 de octubre de 1969, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con ocasión de la festividad del 1 de octubre de 1969, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, se concede el ingreso en la Orden de África, con las categorías que se citan, a los señores siguientes:

Comendador con placa

D. Joaquín Bish Medina.

Comendador

D. Joaquín González Ferreres.
D. Francisca Ana Asteiza Barbier.
D. Joaquín Sada Lozano.
D. Julio Camarero Pardo.

Oficial

D. Manuel Dapena Amigó.
D. Angel Valero Ramos.
D. Fernando Jorde Urrutia.
D. Manuel Aguado Martín.
D. Carlos Barón Maldonado.

Medalla de Plata

D. José Jiménez García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1969 sobre alteración territorial de los Registros de la Propiedad de Vitoria y de Amurrio en relación con los pueblos que integraban el extinguido Ayuntamiento de Lacoymonte.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en virtud de cuestión negativa de competencia suscitada entre los Registradores de la Propiedad de Vitoria y de Amurrio, en orden a la práctica de inscripciones relativas a fincas situadas en el pueblo de Guinea, con motivo de la concentración parcelaria de dicha zona;

Resultando que hasta 1928 se encuentra acreditado que el poblado llamado Guinea perteneció a la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Vitoria, Ayuntamiento de Lacoymonte, y que en dicho año pasó a pertenecer al Ayuntamiento de Valdegovia, del partido judicial de Amurrio, alteración llevada a término tan sólo a efectos administrativos y judiciales, por cuyo motivo y en la cuestión negativa de competencia planteada, por resolución del Centro directivo de 18 de diciembre de 1968 se dispuso la apertura del oportuno expediente de alteración territorial a efectos hipotecarios, para la segregación

del citado pueblo de Guinea del Registro de la Propiedad de Vitoria y su agregación al de Amurrio, Ayuntamiento de Valdegovia.

Resultando que, asimismo, por resolución del Centro directivo de 16 de enero de 1969, y atendiendo la propuesta contenida en el informe del Registrador de la Propiedad de Vitoria, se dispuso la ampliación del expediente iniciado a todos los pueblos que integraban el extinguido Ayuntamiento de Lacoymonte, o sea, a los de Artaza, Barrón, Escota, Cárcamo, Fresneda y Guinea, teniendo en cuenta que los tres primeros habían pasado a formar parte del Ayuntamiento de Ribera Alta, Distrito Hipotecario de Vitoria, y los tres últimos habían sido agregados al Ayuntamiento de Valdegovia, Distrito Hipotecario de Amurrio;

Resultando que en el expresado expediente reglamentario constan los informes razonados y favorables de todas las autoridades consultadas, como igualmente del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos y del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad;

Resultando que, oído el Consejo de Estado, ha informado asimismo favorablemente;

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y los 482 y 483 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y parece evidente, como se deduce de lo actuado, que conviene al servicio público realizar la alteración territorial objeto de este expediente;

Considerando que los informes que figuran en el mismo son en su totalidad favorables a la modificación de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

Primero.—Segregar del Registro de la Propiedad de Vitoria los pueblos de Fresneda, Guinea y Cárcamo para su agregación al de Amurrio, por haber pasado a formar parte del Ayuntamiento de Valdegovia, perteneciente a este último Distrito Hipotecario, procedentes del extinguido Ayuntamiento de Lacoymonte.

Segundo.—Continuar adscritos al Registro de la Propiedad de Vitoria los pueblos de Artaza, Barrón y Escota, de igual procedencia, si bien en el concepto de agregados al Ayuntamiento de Ribera Alta, perteneciente al citado Distrito Hipotecario de Vitoria, y

Tercero.—Fijar la fecha de 1 de enero de 1970, a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad de Amurrio, Ayuntamiento de Valdegovia—al que se agregan los citados pueblos de Fresneda, Guinea y Cárcamo—los documentos referentes a los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2158/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Emilio Pan de Soraluce y Olmos.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Emilio Pan de Soraluce y Olmos.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 2159/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General Subinspector del Cuerpo de Máquinas de la Armada don Manuel A. Castro Martínez.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General Subinspector del Cuerpo de Máquinas de la Armada don Manuel A. Castro Martínez.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 2160/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Francisco Aparicio Ojmos, Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Francisco Aparicio Ojmos, Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 2161/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Vicesecretario general del Movimiento.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Vicesecretario general del Movimiento.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Director de la Santa y Real Casa de Misericordia de Bilbao para celebrar una rifa benéfica ante Notario.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 2 de agosto de 1969.
Peticionario: Director de la Santa y Real Casa de Misericordia de Bilbao.
Clase de rifa: Benéfica.
Sorteo: 21 de diciembre (ante Notario).
Número de papeletas que se expedirán: 800.000.
Números que contendrá cada papeleta: Uno.
Precio de la papeleta: Dos pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Veintisiete premios, consistentes en viajes al extranjero, artículos electrodomésticos (frigoríficos, cocinas, lavadoras, etcétera), una motocicleta «Vespa», una bicicleta, máquinas de coser y escribir, diversos artículos de ajuar de casa, a más de los tradicionales cerdos, mayor, mediano y menor.

Todos estos artículos figuran valorados individualmente en cada una de las papeletas de la rifa.

Los gastos de transferencia y matrícula de la motocicleta, a nombre del agraciado, serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se verificará bajo la expresa dirección del reverendo padre don José Luis Pédigo e Ygual, por los Inspectores de Educación y Maestros nacionales afectos a la Institución, previamente aceptados por la Comisaría General de Orden Público.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.900-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 24 del actual se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Montañana (Zaragoza): Del 3 al 8 de octubre de 1969.
Santa Coloma de Queralt (Tarragona): Del 28 de septiembre al 5 de octubre de 1969.
Vendrell (Tarragona): Del 12 al 18 de octubre de 1969.
Granada: Del 15 de mayo al 14 de junio de 1970.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.901-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2162/1969, de 16 de agosto, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Lorca (Murcia), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Lorca (Murcia) se hallan instalados en locales arrendados, que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco-primeros de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Lorca (Murcia), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2163/1969, de 16 de agosto, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Hoyocasero (Ávila).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Hoyocasero (Ávila), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,